ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL
EXAMEN ESPECIAL
RUBRO 842 "APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS SIN FINES DE LUCRO", PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008.

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Origen de la Auditoria

Resolución CGR N° 583 de fecha 27 de junio de 2008, *"Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Rendición de Cuentas realizada por la Orquesta Sinfónica Nacional respecto a los aportes recibidos de la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República – Rubro 842, correspondiente al primer semestre del año 2008, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo"*

2. Objetivos

Realizar las verificaciones a la Rendición de Cuentas de la Orquesta Sinfónica Nacional respecto a los aportes recibidos de la Secretaría Nacional de la Cultura de la Presidencia de la República – Rubro 842, correspondiente al primer semestre del año 2008.

3. Alcance

El alcance de los trabajos comprendió la revisión de la Rendición de Cuentas – Rubro 842 - Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, realizada por la Orquesta Sinfónica Nacional, correspondiente al primer semestre del año 2008.

El Examen se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR Nº 882/05 de fecha 17 de agosto del 2005 *"Por el cual se Aprueban y Adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del convenio de cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR, a asimismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR Números 068/01 y 780/05",* vigente al momento de disponerse el presente Examen Especial y demás disposiciones legales aplicables detallados en el siguiente punto.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los informes y documentos proveídos a los auditores para su estudio, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Orquesta Sinfónica Nacional responsables en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

4. Antecedentes y Base Legal del Ente

MISIÓN: La OSN no tiene definida su misión, pero la Secretaría Nacional de Cultura por Resolución SNC N° 11/08 determina que: La OSN es un organismo constituido con la finalidad de propender a la elevación estética de la comunidad a través de la realización de sus ciclos de conciertos propiciando así, la difusión del género sinfónico en sus diversas manifestaciones.

VISIÓN: No tiene definida

Base Legal

La Ley N° 3482/08 *"Que crea la Orquesta Sinfónica Nacional"*, establece en su Art. 1° *"Créase la Orquesta Sinfónica Nacional, en adelante OSN, con personería jurídica y autonomía artística y funcional. La misma se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República"*.

Actualmente, la Orquesta Sinfónica Nacional cuenta con una estructura Orgánica establecida según Resolución SNC Nº 11/08 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA"****.*

De acuerdo al Art. 2° **Sede**. La sede de la OSN será fijada de acuerdo a las disposiciones de la SNC y a las funciones acordadas con el cuerpo directivo de la misma.

Actividad Principal

De conformidad al Art. 3° de la Resolución SNC Nº 11/08, la OSN tiene como funciones:

a) Difundir y promocionar la música paraguaya y universal mediante realización de conciertos, transmisiones y grabaciones.

b) Apoyar el acceso a la música sinfónica de todos los sectores de la sociedad, a través de la programación de conciertos didácticos y de divulgación.

c) Contribuir a la recuperación del patrimonio musical paraguayo, así como a la difusión de las nuevas creaciones de autores paraguayos y universales.

d) Fomentar la elección de directores, solistas y músicos paraguayos y extranjeros, para la potenciación y el mejor desarrollo de las cualidades artísticas de la Orquesta.

e) Desarrollar programas de giras por Paraguay y en el extranjero.

La Orquesta Sinfónica Nacional, tiene su domicilio en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Responsable de la Orquesta Sinfónica Nacional.

Maestro Florentín Giménez.

Director General de la Orquesta Sinfónica Nacional.

La OSN, está conformada por músicos contratados en régimen laboral, músicos estables, por técnicos y por personal administrativo que conforman el plantel anual aprobado por el Presupuesto General del Estado.
La Orquesta Sinfónica Nacional está conformada por una cantidad de 132 músicos y de 9 personales en el sector administrativo (Datos suministrados por OSN).

Disposiciones legales aplicables

Ésta Auditoria ha considerado las siguientes disposiciones legales:

- Ley **Nº 1.535/99** *"De Administración Financiera del Estado".*
- Decreto **Nº 8.127/00** *"Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 de*

"Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"

- Ley **Nº 3.409/08** *"Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"*.

- Decreto **Nº 11.766/08** *"Que reglamenta la Ley Nº 3.409/07 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"*

- Decreto **Nº 6.539** de fecha 25 de octubre de 2005 *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención".*

- Resolución CGR **N° 617/07** *"Por la cual se establece el procedimiento administrativo interno para el registro y examen de la Rendiciones de Cuentas presentadas por las personas Físicas o Jurídicas, Asociaciones, Entidades, Instituciones Nacionales y Asociaciones sin fines de lucro, con fines de Bien Social, en el marco de la Ley N° 3148/2006, el Decreto N° 8885/2007 y el Decreto N° 10265/2007"*.

- Resolución **CGR N° 1020/07** *Por la cuál se modifica el artículo 3 de la Resolución 617/07 "Por la cual se establece el procedimiento administrativo interno para el registro y examen de la Rendiciones de Cuentas presentadas por las personas Físicas o Jurídicas, Asociaciones, Entidades, Instituciones Nacionales y Asociaciones sin fines de lucro, con fines de Bien Social, en el marco de la Ley N° 3148/2006, el Decreto N° 8885/2007 y el Decreto N° 10265/2007"*.

- Resolución **CGR Nº 882/05** *"Por la cuál se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditaría (NIAs), efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditorias de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo",* vigente al momento de disponerse el presente Examen Especial.

- Resolución **SNC N° 11/08** *" Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura":*

- Otras normativas que pudieran aplicarse a la Auditoria.

5. Comunicación de Observaciones

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Orquesta Sinfónica Nacional por Nota CGR N° 5171 del 20/10/08, a efectos de que dicha dependencia del Estado presente el Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas por el equipo auditor en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente nota (recibido por la OSN el20/10/08). La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de control por Nota OSN N° 41 de fecha 30 de octubre, e ingresada bajo el expediente CGR N° 10184,en fecha 30 de octubre de 2008, lo que motivo la respectiva Evaluación del Descargo, y el presente Informe Final de Auditoria.

6. Desarrollo del Informe

Para una mayor ilustración y comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I : Análisis de la Rendición de Cuentas
CAPÍTULO II : Conclusiones
CAPÍTULO III : Recomendaciones Finales

CAPITULO I
ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Ejecución Presupuestaria de la Presidencia de la República – Tipo 2 Programas de Acción, Programa 21 Apoyo a la Gestión Cultural, Subprograma 1 Orquesta Sinfónica Nacional. Ejercicio Fiscal 2008.

Según el SICO de la SIAF, referente al Objeto del Gasto 842 Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro, presenta los siguientes importes:

Ejecución Presupuestaria Consolidada Ejercicio Fiscal 2008 **Presidencia de la República** **Programa 21 Apoyo a la Gestión Cultural - Objeto del Gasto 842** **Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de Lucro** **Del 01/01/2008 Al 31/12/2008**				
Presupuesto Vigente G.	**Obligado G.**	**Saldo Presupuestario G.**	**Pagado G.**	**Obligaciones Pendientes de Pago G.**
3.989.340.700	3.503.315.522	486.025.178	3.171.557.064	331.758.458

El importe obligado representa el 87,8 % del Presupuesto aprobado.

Esta auditoria ha verificado la Rendición de Cuentas del primer semestre del año 2008, que fueron realizados por los responsables de la Institución; de los movimientos de gastos ocasionados por el pago de haberes a los músicos integrantes de la OSN y al personal administrativo.

La Ejecución Presupuestaria de la OSN, desde el 01/01/2008 al 30/06/2008 es la siguiente:

Denominación	**Presupuesto Ley G.**	**Modificad.**	**Presup.vigente - M.N. G.**	**Obligado G.**	**Pagado G.**	**Deuda Flotante G.**
OSN	3.989.340.700	0	3.989.340.700	2.508.040.148	32.956.800	2.475.083.348

Los Aportes transferidos correspondiente al periodo de enero a junio de 2008, de G. 1.941.115.548 (guaraníes un mil novecientos cuarenta y un millones ciento quince mil quinientos cuarenta y ocho), se exponen a continuación:

Orden de Pag. N°	**STR N°**	**O.T N°**	**Mes**	**Banco**	**Cheque N°**	**Importe Cheque G.**
001/08	21.815	49.425	Ene, Feb, Marz, Abr.	BNF	6.817.651	1.294.077.032
002/08	24.925	56.601	Mayo	BNF	6.817.652	323.519.258
003/08	32.869	69.383	Junio	BNF	6.817.653	323.519.258
TOTALES TRANSFERIDOS G.						**1.941.115.548**

Seguidamente pasamos a exponer las principales observaciones, de acuerdo a los documentos de soporte remitidos para su análisis y evaluación:

OBSERVACIÓN Nº 1

- **FALTA DE CONTROL EN LA CONFECCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Verificados los contratos firmados por los componentes de la OSN, se constata que algunos funcionarios tienen más de un Contrato de Prestación de Servicios firmados en el año, sin embargo se evidencia que otros contratos celebrados con la OSN, tienen establecidos los periodos de prestación de servicios en un solo contrato, por lo se constata que existen dos procedimientos administrativos. La situación mencionada se puede observar en el siguiente cuadro:

Nombre	Categoría	Honorarios s/ Contrato G.	Contrato	Obs.
Marcos Adrián L. Villalba	Cornista	1.705.000	Cláus.3ra: 2 de enero al 31 de dic	2 Contratos firmados
	Copista Inform.	1.200.000	Cláus.1ra: 2 de enero al 30 de junio.	
Leonardo S.S. Frai Cáceres	Contrabajista	2.000.000	Cláus. 3ra: 2 de enero al 28 de feb	S/Planilla de Liq. de haberes cobro marzo, abril mayo y junio.
Rita Patricia Brazeiro V.	Violoncellista	1.900.000	Cláus. 3ra: 1 marz al 31 de dic	2 Contratos firmados
		1.705.000	Claus . 3ra: 2 ene al 28 de feb	
Chiara Stefania Benítez V.	Violoncellista	1.900.000	Cláus. 3ra: 1 marz al 31 de dic	2 Contratos firmados
		1.705.000	Cláus. 3ra: 2 ene al 28 de feb.	
Simón Wenceslo López	Cantante solista	2.200.000	Cláus. 1 marzo al 31de dic	2 Contratos firmados
		1.800.000	Cláus. 2 enero al 28 de feb	
Carolina M. López Kennedy	Cantante solista	1.800.000	Cláus. 2 enero al 28 de feb	2 Contratos firmados
		2.000.000	Cláus.1ra. marzo al 31de dic	
Dario F. Vallejos Reisenauer	Secr. Informático	1.400.000	Cláus.1ra: 1 marzo al 31de dic	2 Contratos firmados
		1.300.000	Cláus. 1ra:. 2 en al 28 de feb	
Enrique J. Franco Velazquez	Percusionista	1.500.000	Cláus. 3ra: 2 enero al 31de dic de 2007	No corresponde Año

Descargo de la Institución

Efectivamente se utilizó dos tipos de procedimiento administrativos para Marcos Adrián Villalba debido a que debía realizar diferentes funciones; en horarios diferentes. En el turno mañana como copista informático y como instrumentista en horario establecido para ensayos y conciertos.
Se aclara que dicha situación fue subsanada debido a que el contrato de copista ya feneció en junio.

En referencia a los demás músicos, Leonardo Frai Cáceres, Rita Patricia Brazeiro, Chiara Stefanía Benítez, Simón Wenceslao López, Carolina López Kennedy, Darío Vallejos Reisenauer, Enrique Franco Velásquez, los mismos presentaron dos contratos

debido a que el primer contrato fue hasta el mes de febrero y el segundo fue a partir del mes de marzo y en los mismos se produjo un ascenso de categoría según Resolución que se adjunta, la disponibilidad presupuestaria se debió a la renuncia de algunos integrantes que posibilitó el mencionado ascenso.

Evaluación del Descargo

La institución reconoce lo observado, respecto a que se utilizó dos procedimientos administrativos con el Sr. Marcos Adrián Villalba, y que durante el mes de junio la situación ya fue subsanada.
Respecto a la situación de los demás músicos, conforme al análisis realizado a los contratos de prestación se servicios, donde el segundo contrato firmado, implícitamente es una prórroga de servicios convenidos en el primer contrato, se evidencia que dichos contratos fueron firmados en una misma fecha abarcando desde el 01 de enero al 29 de febrero de 2008, y los segundos contratos celebrados, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por lo que dicha situación constituye una falta administrativa. Igualmente no ha remitido adjunto al descargo el certificado de disponibilidad presupuestaria que justifique dichos aumentos, por tanto nos ratificamos en la observación.
La Ley N° **3409/08** *"Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"* cuyo Capítulo IV - Remuneraciones y Beneficios Sociales del Personal - expresa en su **Artículo 26. "***Los contratos celebrados entre el personal y los organismos del Estado, deberán ajustarse a la Ley N° 1626/00 De la Función Pública" y a las siguientes disposiciones: a) el personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 (Personal Contratado), no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a 11 (once) salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalente a 132 (ciento treinta y dos) salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por periodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato…),*

Conclusión

La Orquesta Sinfónica Nacional, contrató y prorrogó los contratos de prestación de servicios en una misma fecha, constituyendo el segundo contrato una prórroga de los servicios convenidos en el primer contrato, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 3409/08 *"Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008",* Art. 26, punto a) último párrafo.

Recomendación

La administración de la Orquesta Sinfónica Nacional deberá ajustar los contratos celebrados con los músicos y el personal administrativo, conforme a las disposiciones legales establecida en la Ley N° 3409/08 Art. 26, en relación a las cláusulas que deben contener los contratos.

OBSERVACIÓN Nº 2

- **FALTA DE PRESENTACIÓN DE AUTOFACTURAS DE ALGUNOS MÚSICOS**

  Se ha constatado que algunos músicos contratados no presentan la correspondiente factura por los servicios prestados; sin embargo, el importe cobrado figura en la planilla de liquidación de sueldos, a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre (Músico)	Categoría	Honorários según Contrato G.	Correspondiente a los Meses
Manuel Silvio Rodríguez	Violinista	2.400.000	Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio
Gladys R. Cáceres López	Violinista	500.000	Mayo, junio
Juan José Núñez	Violinista	1.200.000	Mayo
Alejandra B. Casco Stewart	Violinista	1.200.000	Mayo

Descargo de la Institución

En el específico caso de Silvio Rodríguez, el funcionario se acogió al beneficio de la resolución Nº 452/06 emitida por la subsecretaría de tributación. Se adjunta los antecedentes. Cabe destacar que el Sr. Silvio Rodríguez debe presentar a la Administración de la O.S.N. la declaración jurada de pago de I.V.A. como documento respaldatorio.

Para los otros casos mencionados, Gladys Cáceres López, Juan José Núñez y Alejandra Casco los mismos fueron de omisión involuntaria, se adjunta fotocopias de los documentos respaldatorios.

Evaluación del Descargo

Con relación a la observación es menester mencionar la Resolución **N° 452/06** de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda; *"Por la cual se aclaran y complementan algunas Disposiciones referidas a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias, Documentaciones y Formularios",* al que se acogió por el Sr. Silvio Rodríguez; en el **artículo 12°** Retención del Impuesto al Valor Agregado al Personal Contratado por la Administración Pública.- *Las retenciones al personal contratado de la Administración Pública comprendido en la Resolución N° 346/06 por concepto del Impuesto al Valor Agregado, por parte de las entidades señaladas en el Art. 9°, num. 1) del Decreto N° 6806/05, procederá siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo mensual vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. Cuando el personal contratado emita y entregue el Comprobante de Venta correspondiente a la prestación de servicio, el importe a retener será del cincuenta por ciento (50 %) del IVA incluido en el citado Comprobante de Venta, debiendo el prestador del servicio cumplir con las demás obligaciones relativas a la liquidación del impuesto y la presentación mensual de las declaraciones juradas conforme al Régimen General.*

En cambio, quienes presten exclusivamente, dicho servicio personal a la Administración Pública y el monto de la operación supere el establecido en el párrafo precedente, podrán optar por no inscribirse en el RUC y en consecuencia quedarán eximidos de la obligación de emitir Comprobante de Venta y de presentar declaraciones juradas mensuales, en cuyo caso el importe a retener será del cien por ciento (100 %) del Impuesto al Valor Agregado, constituyendo dicho monto pago único y definido para el retenido;

En todos los casos indicados en los párrafos anteriores, la entidad pagadora registrará la retención practicada y su importe en la respectiva "Liquidación de Sueldos", registro

que surtirá los mismos efectos que el comprobante de Retención a que se refiere el Decreto N° 6539/05."

Por lo expuesto precedentemente se constató que la OSN no realizó la retención correspondiente a los salarios pagados, como lo establece el párrafo anterior, incumpliendo las disposiciones legales señaladas anteriormente, por lo tanto esta auditoría se ratifica en la observación

En relación a la omisión involuntaria de presentación de las facturas y el anexo de las mismas en el descargo, esta auditoría se rectifica en la observación, dejando en claro que en el momento de la auditoría no se observaron las mismas.

Conclusión

Algunos músicos contratados no presentaron la correspondiente factura por los servicios prestados, así mismo la Institución auditada no realizó las retenciones correspondientes a las erogaciones que correspondían en dicho concepto, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución N° 452/06 de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda, artículo 12°.- Retención del Impuesto al Valor Agregado al Personal Contratado por la Administración Pública-

Recomendación

La Institución deberá arbitrar las medidas administrativas para que el Sr. Silvio Rodríguez, devuelva el importe correspondiente al IVA no retenido en su oportunidad por la administración, ajustándose a las disposiciones emanadas de la Subsecretaria de Estado de Tributación, en cuanto a las retenciones y documentación prevista en la Resolución N° 452/06.

OBSERVACIÓN Nº 3

- **DIFERENCIA ENTRE EL SALDO A RENDIR DE LA PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON EL EXTRACTO BANCARIO**

Se constata una diferencia en el saldo disponible al 27/08/08, expuesto en el extracto de la Cta. Nº 00071560, cargo Interbanco a nombre de la Orquesta Sinfónica Nacional, habilitada para las transacciones de rendiciones, con los saldos a rendir conforme al Anexo B-1 Planilla de Rendición de Cuentas de las transferencias recibidas, por un importe total de G. 5.951.787 (guaraníes cinco millones novecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y siete). A continuación se expone esta situación:

Mes	Trasferido s/Orden de Pago G.	Total Gastos s/ Planilla de Rendición G.	Saldo a rendir s/ Planilla de Rendición G.	Saldo Disponible s/ extr. Bco. al 27/08/08 G.	Diferencia G.
	1	2	3=(1-2)	4	5 =(3-4)
En, Feb, Marz., Abril	1.294.077.032	1.120.341.591	173.735.441	242.969.226	5.951.787
Mayo	323.519.258	288.337.200	35.182.058		
Junio	323.519.258	283.515.744	40.003.514		
Totales G.	1.941.115.548	1.692.163.915	248.921.033		

Descargo de la Institución

En este aspecto es importante detallar las siguientes justificaciones que a continuación se detallan:

1. *El saldo acumulado en la planilla de rendición de cuentas (Anexo B-1), correspondiente al primer semestre del año en curso, arroja un monto de Gs. 248.921.033, presentado en fecha 17 de julio de 2008.*
2. *Asimismo cabe mencionar que la mencionada rendición presentada en fecha 17 de julio de corriente, tuvo una modificación (18 de agosto de 2008), correspondiente a la planilla del mes de mayo, razón por la cual existe una mayor diferencia de saldo acumulado a junio que es de Gs. 249.439.075.*
3. *Es importante mencionar que debido a los diferentes atrasos en concepto de pago de salarios y otros gastos para los integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, no se pudo obtener una fecha límite de corte administrativo para realizar las rendiciones de cuentas en fecha y forma, motivo por el cual el saldo acumulado no coincide con el saldo del extracto bancario.*
4. *Por lo expuesto en los párrafos anteriores informamos que las rendiciones de cuentas presentadas a la contraloría no podrán conciliar efectivamente con los extractos bancarios hasta el día que se regularice los desembolsos de créditos presupuestarios en tiempo y forma por parte de la Secretaría Nacional de la Cultura.*

Evaluación del Descargo

Una vez deducidos los gastos administrativos y misionales conforme a la Planilla de Rendición de Cuentas, se verifican saldos a rendir. Dichos saldos deben coincidir con el saldo bancario, sin embargo la institución *menciona que. "…las rendiciones de cuentas presentadas a la contraloría no podrán conciliar efectivamente con los extractos bancarios hasta el día que se regularice los desembolsos de créditos presupuestarios en tiempo y forma por parte de la Secretaría Nacional de la Cultura.*

Al respecto, esta auditoria sostiene que las fechas de rendiciones de cuentas de gastos realizados por los responsables de la administración y presentadas a la Contraloría es independiente del saldo bancario lo cual debe reflejar el saldo acumulado, por lo que la institución no se ajustó a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI- N° 06-07** CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE BANCOS- *"Periódicamente y en cualquier fecha, un funcionario independiente del manejo y registro del efectivo, confirmará con las entidades bancarias los saldos de las cuentas mantenidas por la entidad. Con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, es necesario que un funcionario con suficiente independencia, periódicamente compruebe y confirme directamente con los bancos el movimiento y saldos de las cuentas bancarias. Esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos".* Por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se constató una diferencia en el saldo disponible al 27/08/08, expuesto en el extracto de la Cta. Nº 00071560, cargo Interbanco, con los saldos a rendir de las transferencias recibidas por un importe de G. 5.982.407 (guaraníes cinco millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos siete), incumpliendo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI- N° 06-07**-CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE BANCOS-

Recomendación

La Orquesta Sinfónica Nacional, deberá arbitrar los mecanismos ante las instancias pertinentes para regularizar los desembolsos con fondos del Estado, a fin de que las Rendiciones de Cuentas coincidan con el soporte correspondiente para su posterior presentación en tiempo y forma, teniendo en cuenta las Normas Técnicas de Control Interno.

OBSERVACIÓN Nº 4

- **DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD FACTURADA Y LA CANTIDAD RECIBIDA**

Se constató una diferencia de 300 unidades de invitaciones no recepcionadas conforme a la factura N° 825 de fecha 28/03/08, realizada por una cantidad de 1.000 (un mil) Invitaciones solicitadas y pagadas para el Primer Concierto a la firma Imprenta Arte Nuevo, detalle que se demuestra a continuación:

Comp. Fact.N°	Fecha	Descripción	Importe G.	Remisión N°	Fecha	Observación	Dif. (cant.)
825	28/03/08	1.000 Invitaciones 1° Concierto, 100 Afiches 1° Concierto s/ remito Nº 877	1.870.000	877	28/03/08	100 Afiches	0
				875	27/03/08	700 Invitaciones	**300**

Descargo de la Institución

Se debió a una desatención del personal encargado de la recepción del material, hecha la consulta a la imprenta se compromete a subsanar dicha diferencia en otros trabajos.

Evaluación del Descargo

La institución reconoce lo observado, al expresar que se regularizará la situación con otros trabajos de la Imprenta, por tanto la misma queda ratificada.

Al respecto, se menciona el incumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Art. 60 - Control Interno-** que expresa: *"El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo"*, y las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI- N° 02-02** DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Conclusión

Se constató una diferencia de 300 unidades de tarjetas de invitación no recepcionadas conforme a la facturación realizada por una cantidad de 1.000 (un mil) Invitaciones solicitadas y pagadas para el Primer Concierto a la firma Imprenta Arte Nuevo; incumpliendo lo dispuesto en la Ley **Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" Art. 60 – Control Interno y las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI- N° 02-02** DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Recomendación

La administración de la OSN, debe arbitrar las medidas correspondientes a fin de garantizar el saldo a favor por la NO PROVISIÓN DE 300 tarjetas de invitación por parte de la Imprenta Arte Nuevo, de manera que los procedimientos y registros de las transacciones fomenten la eficiencia de las operaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. **Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" Art. 60 – Control Interno, y con las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI- N° 02-02** DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

OBSERVACIÓN Nº 5

- **DIFERENCIA ENTRE CANTIDAD FACTURADA CON EL RECIBO EXPEDIDO**

Se constató una diferencia de G. 10.000 (guaraníes diez mil) entre los soportes documentarios del Recibo de Dinero de fecha 30/05/08 impreso por un importe de G. 790.000 (guaraníes setecientos noventa mil), con la factura de G. 780.000 (guaraníes setecientos ochenta mil), pagado con cheque N° 760922 c/ Interbanco, situación que se detalla a continuación:

Proveedor: Delta Consorcio del Grupo Coasegurador de Accidentes a Pasajeros							
Recib. de Dinero N°	**Fecha**	**Descripción**	**Importe Pagado G.**	**Factura Nº**	**Fecha**	**Importe Facturado G.**	**Dif. G.**
29358	30/05/08	Pago Póliza Nº 28085 Minibus M. Bez Marcopolo Año 1997	790.000	9659	11/04/08	780.000	10.000

Descargo de la Institución

Se debió a que la factura 0009659 se emitió a nombre del Conservatorio Nacional de Música y al ser reclamado a la empresa, para volver a emitir otra factura a nombre de la Orquesta Sinfónica Nacional cobró 10.000 Gs. Se adjunta documento respaldatorio.

Evaluación del Descargo

Conforme a lo mencionado por la institución; donde la empresa manifiesta que *"para volver a emitir otra factura a nombre de la Orquesta Sinfónica Nacional cobró 10.000 Gs.",* sin embargo no remitió en el descargo la factura rectificada a nombre de la OSN, por lo que se evidencia la falta de control interno por parte de la administración en las erogaciones realizadas, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **Art. 60 – Control Interno** que expresa: *"El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo"* y a las Normas Técnicas de Control Interno – **NTCI -02.02** DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO - *"Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis";* por tanto nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Se constató inconsistencia en la confección de los soportes documentarios del Recibo de Dinero de fecha 30/05/08 impreso por un importe de G. 790.000 (guaraníes setecientos noventa mil), con la factura expedida de G. 780.000 (guaraníes setecientos ochenta mil), surgiendo una diferencia de G. 10.000 (guaraníes diez mil), evidenciándose la falta de control interno en la administración de los recursos públicos, incumpliendo lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Art. 60 –** Control Interno y las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI -02.02-**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Recomendación

La administración debe diseñar un sistema de control interno en función a la naturaleza de sus actividades, considerando en todo momento las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Art. 60 –** Control Interno y las Normas de las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI -02.02** DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO-

OBSERVACIÓN Nº 6

- **OMISIÓN DEL COBRO DE MULTAS POR LLEGADA TARDÍA**

De la verificación realizada a las fichas de marcación correspondientes a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo y junio**, se evidenció la registración de entrada y salida en forma tardía o antes del horario de trabajo, de 17:30 a 20:30 hs.; ante tal situación se constató la falta de cobro de multas a los funcionarios que marcaron sus entradas o salidas fuera del horario estipulado, o que no cumplieron con las 3 (tres) horas exigidas tanto en el Contrato de Prestación de Servicio como en el Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional según Resolución SNC N° 11/08 *"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura"*, por importe de G. 166.390.244 (guaraníes ciento sesenta y seis millones trescientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Mes	Monto no ingresado como multa G.
Febrero	6.606.621
Marzo	60.202.700
Abril	21.514.606
Mayo	2.823.375
Junio	75.242.942
Totales	**166.390.244**

Descargo de la Institución

Ante la situación que se presentó en ese momento (huelga, manifestaciones y otros) la Dirección General consideró prudente autorizar por resolución la no implementación de las multas. Cabe destacar que los salarios de enero, febrero, marzo y abril fue efectivizado recién el 20 de mayo del corriente, y desde esa fecha se arrastra atrasos en el cobro de los salarios.

Se adjunta copias de las Resoluciones.

Evaluación del Descargo

El importe de G. 166.390.244 (guaraníes ciento sesenta y seis millones trescientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro), correspondiente a la omisión de descuento en concepto de multas, pero exonerado por Resolución N° 2/2008 del 19 de mayo, manifiesta el uso discrecional de los recursos públicos, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento Interno SNC N° 11/08, emanado de la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, en las disposiciones acordadas en el Capítulo II a.2) **Del Director Titular**. *Serán funciones y atribuciones de Director de la Orquesta Sinfónica Nacional,* los siguientes puntos: 1- *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento,* 7- *Exigir el cumplimiento de los ensayos ordinarios y*

extraordinarios dentro de los horarios previstos; 15- *Supervisar y hacer cumplir las asistencias en los horarios establecidos por medio del sistema determinado en la administración de la Orquesta"* y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA-*"Se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal. Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros".*

Por todo lo expuesto, esta auditoria se **ratifica** en la presente observación, considerando que independientemente a la huelga, manifestación y otros es obligación de los funcionarios asistir al lugar de trabajo a la hora estipulada en el Reglamento Interno de la O.S.N.

Conclusión

Se constató la omisión del cobro de multas por llegada tardía por importe de G. 166.390.244 (guaraníes ciento sesenta y seis millones trescientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro), incumpliendo la Resolución **SNC N° 11/08** el Reglamento Interno de la OSN y lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI- N° 03-05** ASISTENCIA.-

Recomendación

La Administración de la Orquesta Sinfónica Nacional, deberá aplicar los descuentos previsto en la Resolución SNC N° 11/08 *"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura"* y la Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA.-

OBSERVACIÓN Nº 7

- **OMISIÓN DEL COBRO DE MULTAS POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS**

De la verificación realizada a las fichas de marcación correspondientes a los meses de **febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio**, se observó la no registración de la entrada y salida, ante tal situación se evidencio, que no se cobraron multas a los funcionarios que faltaron y **no justificaron sus ausencias** como estipula el Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional, basada en la Resolución SNC N° 11/08 *"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura",* por el monto de G. 500.722.818 (guaraníes quinientos millones setecientos veinte y dos mil ochocientos diez y ocho).

La falta del cobro se determina a continuación:

Mes	Importe no cobrado en concepto de multa p/ausencia G.	Observación
Febrero	131.298.649	No justificaron sus ausencias
Marzo	48.618.235	No justificaron sus ausencias
Abril	149.351.649	No justificaron sus ausencias
Mayo	146.398.785	No justificaron sus ausencias
Junio	25.055.500	No justificaron sus ausencias
Totales	**500.722.818**	

Descargo de la Institución

Ídem descargo Nº 8. Se adjunta copias de Memorando y Resoluciones

Evaluación del descargo

Esta auditoria se **ratifica** en la presente observación, considerando que independientemente a la huelga, manifestación y otros es obligación de los funcionarios asistir al lugar de trabajo, y en el caso que no lo hicieren justificar sus correspondientes ausencias como lo estipulada el Reglamento Interno de la O.S.N.

De la verificación realizada a las fichas de marcación correspondiente a los meses de **febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio**, se observó la no registración de la entrada ni de la salida como así también, se evidencio que no se cobraron multas a los funcionarios que faltaron y **no justificaron sus ausencias** como establece la Resolución **SNC N° 11/08** del Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional, que en su parte resolutiva entre otros dispone, **Art. 12°**, *"Todas las faltas deberán ser justificadas expresamente por escrito. Si es por enfermedad con el certificado médico preciso",* además se incumplió las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI- N° 03-**05 ASISTENCIA-*"Se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal. Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros".*

Conclusión

De la verificación a las fichas de marcación de **febrero, marzo, abril, mayo y junio**, se observó la falta de marcación de los funcionarios componentes de la O.S.N, constatándose la omisión del cobro de multas por ausencia injustificada por importe de G. 500.722.818 (guaraníes quinientos millones setecientos veinte y dos mil ochocientos diez y ocho), en contravención a lo dispuesto en la Resolución **SNC N° 11/08** del Reglamento Interno de la OSN, **Art. 12°**, y a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI- N° 03**-05 ASISTENCIA-

Recomendación

La Administración de la Orquesta Sinfónica Nacional, deberá realizar los descuentos previstos en la Resolución SNC N° 11/08 *"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura",* y además tener en cuenta las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA.

OBSERVACIÓN Nº 8

- **INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE TRABAJO**

Se ha constado que algunos funcionarios del sector administrativo, no cumplen el horario establecido en la Resolución SNC N° 11/08 *"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura",* cuyas marcaciones de entradas y salidas registradas en las Fichas son en forma discontinua; sin embargo, cobraron conforme a la Planilla de haberes que se detalla a continuación:

Nombre	Categoría	Remuneración G.	Mes
		1.100.000	Marzo
Ma. Aidee Recalde Alcaráz (*)	Archivo repert.	1.100.000	Junio
Marcos Adrian L. Villalba G. (*)	Copista Inform.	1.200.000	Junio
Tania Ma. Fernández Frutos (*)	Copista Inform.	1.000.000	Junio
Raquel Cáceres			Junio

Descargo de la Institución

Ídem descargo Nº 8.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se **ratifica** en la presente observación, considerando que independientemente a la huelga, manifestación y otros es obligación de los funcionarios cumplir con la carga horaria asignada como lo estipulada el Reglamento Interno de la O.S.N.

Cabe mencionar lo dispuesto en el Reglamento Interno –De las Obligaciones- art. 10°. *Los integrantes de la OSN deberán cumplir el horario fijado para las prestaciones, cuidando especialmente la puntualidad en el horario de inicio de ensayos y actuaciones y en reinicio de las actividades posteriores al descanso rigiéndose la asistencia y puntualidad de acuerdo al Art. 11° del presente Reglamento",* y la Norma Técnica de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA *"Se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal. Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros".*

Conclusión

Se constató que algunos funcionarios administrativos no cumplen el horario establecido en la Resolución **SNC N° 11/08**, incumpliendo el horario de trabajo establecido en dicha resolución emanada de la máxima autoridad, así como lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI- N° 03-05** ASISTENCIA.

Recomendación

La Administración de la Orquesta Sinfónica Nacional, deberá hacer cumplir el horario de trabajo fijado en los Contratos de Prestación de Servicio celebrados y en el Reglamento Interno de la institución, realizando los descuentos por la inobservancia del mismo, conforme a lo previsto en la Resolución SNC N° 11/08 *"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura",* como así también lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA.

OBSERVACIÓN Nº 9

- **INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OSN**

De la verificación realizada al cumplimiento de los puntos establecidos en el Reglamento Interno de la OSN, se pudo observar cuanto sigue:

1. No hay un control del registro de marcación de las entradas y salidas de los funcionarios.
2. No hay un control de las ausencias de los funcionarios.
3. No se realizan los descuentos o multas tanto de las llegadas tardías o ausencias injustificadas de los funcionarios como lo establece el Reglamento Interno de la OSN.
4. No se habilita una planilla para el registro de entradas y salidas en los días de Concierto.
5. No cumplen con el horario establecido en el Reglamento Interno el cual es de 17:30 a 20:30 horas, los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves.
6. En los casos que registran sus marcaciones en otros horarios, tampoco cumplen con la cantidad de horas de trabajo exigidas, las cuales son de 3 (tres) horas.
7. La funcionaria Lenis Vera presentó Certificado Médico de reposo desde el día 25 de febrero de 2008 hasta el día 10 de julio de 2008, el cual no reúne con los requisitos mínimos de un Certificado Médico como ser: Membrete del médico tratante.
8. Existen funcionarios sin tarjeta de marcación, pero figuran en las Planillas de Sueldos y cobraron sus haberes.
9. Existen funcionarios con Tarjeta de marcación que no están registrados en las Planillas de Sueldos.

Descargo de la Institución

Los puntos del 1 al 4 corresponden al descargo Nº 8. El punto 5 se adjunta copia de Resolución. Todo este desorden se debió al momento de caos y anarquía suscitado por los motivos ya expuestos en los antecedentes y en el descargo Nº 8.

El punto 7 se adjunta copia de renuncia.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se **ratifica** en la presente observación, considerando que independientemente a la huelga, manifestación y otros es obligación de los funcionarios cumplir con lo estipulado el Reglamento Interno de la O.S.N.

El punto cinco guarda relación con la observación N° 12

Con referencia al punto 7, la renuncia presentada por la funcionaria Lenis Vera corresponde a fecha 15 de octubre de 2008, sin embargo lo cuestionado es del periodo examinado del primer semestre de 2008, siendo este documento extemporáneo.

Cabe mencionar lo dispuesto en el Reglamento Interno –De las Obligaciones- art. 10°. "*Los integrantes de la OSN deberán cumplir el horario fijado para las prestaciones, cuidando especialmente la puntualidad en el horario de inicio de ensayos y actuaciones y en reinicio de las actividades posteriores al descanso rigiéndose la asistencia y puntualidad de acuerdo al Art. 11° del presente Reglamento",* y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA -*"Se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal. Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros".*

Conclusión

Se constató que los funcionarios de la O.S.N. incumplieron los puntos establecidos en la Resolución SNC N° 11/08, del Reglamento Interno que establecen las condiciones de trabajo y obligaciones, así como lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA._

Recomendación

La Administración de la Orquesta Sinfónica Nacional, debe hacer cumplir la Resolución SNC N° 11/08 *"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura"*, para contribuir la buena administración de los recursos humanos que integran la Orquesta Sinfónica Nacional, como así lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA._

OBSERVACIÓN Nº 10

- **DOS RESOLUCIONES PARA UN MISMO FUNCIONARIO**

Se evidenció la existencia de la Resolución N° 7 de fecha 1 de julio de 2008, la cual nombra en el cargo vacante de violín categoría E, con una asignación mensual de G. 1.705.000 (guaraníes un millón setecientos cinco mil) al señor Carlos Eduardo Benítez Denis, igualmente se observa la Resolución N° 9 de la misma fecha, la cual nombra en el cargo vacante de violín Categoría C, con una asignación mensual de G. 1.705.000 (guaraníes un millón setecientos cinco mil), al mismo funcionario mencionado, lo que arroja que este funcionario percibe dos sueldos.

Descargo de la Institución

Se cometió un error involuntario y se emite una resolución que deroga la Res Nº 7 de fecha 1 de julio, y se adjunta copia.

Evaluación del Descargo

La Resolución OSN N°18/2008, del 1 de octubre de 2008, por la cual la institución deroga la Res. Nº 7 de fecha 1 de julio de 2008, documento adjunto al descargo, fue realizado en una fecha posterior a la realización de la auditoría, consecuencia de la observación realizada, resultando dicho documento extemporáneo, por lo cual esta auditoría se ratifica en la presente observación.
Por tanto, la institución no se ajusto a lo establecido en las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Art. 60 – Control Interno-** que expresa: *"El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo"* y las Normas Técnicas de Control Interno la NTCI -02.03- ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO- segundo párrafo que expresa: (…*aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite su adecuado ordenamiento y custodia, así como la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización…)".*

Conclusión

Se evidenció que existen dos resoluciones de prestación de servicios para una misma persona, situación que reflejó la falta de control interno de la institución, incumpliendo lo

establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Art. 60 - Control Interno** y Normas Técnicas de Control Interno la NTCI -02.03- ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO- *segundo párrafo*.

Recomendación

La institución deberá implementar controles administrativos de tal forma a evitar duplicaciones de documentos, aplicando lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Art. 60 -** Control Interno, y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI -02.03- ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO- *segundo párrafo.*

OBSERVACIÓN Nº 11

- **AUSENCIA SIGNIFICATIVA DE LOS INTEGRANTES DE LA ORQUESTA**

En verificación realizada a las fichas de marcación correspondientes a los meses de **febrero, marzo, y abril**, se constató reiteradas ausencias de los músicos que conforman el plantel de la Orquesta Sinfónica Nacional, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios, Cláusula Octava que establece: *"…Los ensayos de la OSN, se realizarán los días lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana en el horario de 17:30 a 20:30 hs"*. Las reiteradas ausencias se exponen a continuación:

	NOMBRE	Importe Cobrado: Ene, Feb, Marz y Ab G.	CATEGORIA	Cantidad de Ausencias Mes de Febrero	Cantidad de Ausencias Mes de Marzo	Cantidad de Ausencias Mes de Abril	Total de Ausencias
1	Gustavo Aquino Navarro	8.000.000	Flaustista	14	8	14	36
2	Andrea Ferreira Enciso	6.820.000	Flaustista	12	5	13	30
3	María Elisa Chávez	6.820.000	Flaustista	12	4	13	29
4	Rocio Cáceres Espínola	6.820.000	Flaustista	12	6	13	31
5	Edgar R. Santander M	9.600.000	Oboista	12	9	14	35
6	Aldo A. López Sosa	8.000.000	Oboista	12	4	13	29
7	Francisco S. Villagra D.	9.600.000	Clarinetista	12	10	14	36
8	Rubén D. Jara Romero	8.000.000	Clarinetista	12	7	14	33
9	Sara Ma. M. Aquino Navarro	7.600.000	Clarinetista	12	13	14	39
10	Bruno A. Muñoz López	7.600.000	Saxofonista	12	7	15	34
11	Yoni Damián López	6.820.000	Saxofonista	12	9	14	35
12	Roberto Lugo Pérez	9.600.000	Fagotista	12	7	14	33
13	Rodolfo I. Melida García	7.600.000	Fagotista	12	7	13	32
14	Romilio V. Riveros C.	6.820.000	Fagotista	12	7	13	32
15	Miguel R. Giacomello	14.000.000	Cornista	12	7	13	32
16	Alicia R. Mendoza Velotto	6.820.000	Cornista	12	6	13	31
17	Luís F. Vera Resquín	6.820.000	Cornista	12	5	15	32
18	Marcos A. I. Villalba G.	11.620.000	Cornista	12	3	13	28
19	Ma. Vanessa Chávez Q.	9.600.000	Trompetista	15	5	13	33
20	Eusebio García Gómez	8.000.000	Trompetista	15	11	13	39
21	Fátima C. Abramo Acuña	8.000.000	Trompetista	12	6	13	31
22	Edgar D. Giménez R.	8.000.000	Trompetista	12	6	13	31
23	Oscar Martínez García	6.820.000	Trombonista	12	4	13	29
24	Rodrigo A. Cáceres Aquino	7.600.000	Tubista	14	7	13	34
25	Héctor Luís Alvarenga	9.600.000	Timbalista	12	4	13	29
26	Fabio D. Adorno González	8.000.000	Timbalista	12	5	13	30
27	Avaré R. Villamayor M.	7.600.000	Percusionista	12	5	13	30
28	Gustavo Federico Berenyi	6.820.000	Percusionista	12	4	13	29
29	Asunción E. Cantero M.	6.820.000	Percusionista	12	7	15	34
30	Juan B. Martínez González	6.820.000	Percusionista	13	6	13	32
31	Virginia Y. Aquino Escobar	11.200.000	Violinista	11	5	13	29
32	Erika A. Zelada Villalba	7.600.000	Violinista	12	3	16	31
33	Alicia Ma. A. quino Navarro	8.000.000	Violinista	12	4	14	30
34	Ma. Luisa Torres Machuca	7.600.000	Violinista	12	5	13	30

	NOMBRE	Importe Cobrado: Ene, Feb, Marz y Ab G.	CATEGORIA	Cantidad de Ausencias Mes de Febrero	Cantidad de Ausencias Mes de Marzo	Cantidad de Ausencias Mes de Abril	Total de Ausencias
35	Omar Theodoro Valdez Báez	7.600.000	Violinista	13	4	14	31
36	Giammaria Tesei Palacio	7.600.000	Violinista	12	3	13	28
37	Sandra Diamela Giménez T.	7.600.000	Violinista	12	4	13	29
38	Anselma Schinini de Rodríguez	7.600.000	Violinista	13	4	14	31
39	Cynthia J. Torres Machuca	7.600.000	Violinista	12	12	15	39
40	Ivonne Iturry Adam	7.210.000	Violinista	12	4	13	29
41	Diego A. Amarilla Redondo	7.210.000	Violinista	13	6	14	33
42	Juan Ignacio López García	6.820.000	Violinista	12	2	13	27
43	Juan Ramón Giménez Álvarez	6.820.000	Violinista	14	5	14	33
44	Aracelly D. Maidana Torres	7.210.000	Violinista	12	4	13	29
45	Allisson Alcira Villalba Benítez	7.210.000	Violinista	11	3	13	27
46	Edward A. Aquero Martínez	6.820.000	Violinista	12	7	13	32
47	Patricia Barrios González	9.600.000	Violinista	12	3	13	28
48	Dejesús R. Barrios Velásquez	8.000.000	Violinista	14	4	13	31
49	Sara E. Rodríguez Cristaldo	7.600.000	Violinista	12	4	14	30
50	César L. Flecha Hermosilla	7.600.000	Violinista	12	2	13	27
51	Eloisa Anabella Álvarez	7.600.000	Violinista	12	5	13	30
52	Rafael A. Aquino Silva	7.600.000	Violinista	13	5	15	33
53	Juan Pablo Martínez Cardozo	7.600.000	Violinista	12	4	13	29
54	José Leandro Torres Machuca	7.600.000	Violinista	12	5	13	30
55	Victoria Pastrone Gay	7.600.000	Violinista	12	4	13	29
56	Rodolfo Benítez Villalba	6.820.000	Violinista	13	8	14	35
57	Ma. Victoria Sosa Zárate	6.820.000	Violinista	12	4	14	30
58	Jacinto E, Gómez Sánchez R.	6.820.000	Violinista	12	3	14	29
59	Victoria I. Acosta Cabrera	6.820.000	Violinista	13	4	13	30
60	Celeste I. Sena González	6.820.000	Violinista	13	3	13	29
61	Rebeca G. Castillo Ferreira	4.800.000	Violinista	12	4	13	29
62	Juan José Núñez	4.800.000	Violinista	12	2	14	28
63	Cleiton Correa Da Fonseca	14.000.000	Violinista	13	5	14	32
64	Lise Beatriz Núñez Rodríguez	7.600.000	Violista	12	3	13	28
65	Ernesto E. Estigarribia Mussi	7.600.000	Violista	12	2	12	26
66	Arturo D. Pérez Aguilar	6.820.000	Violista	13	3	13	29
67	Rosa Ma. Cáceres Casco	7.600.000	Violista	12	3	12	27
68	Karina Boss Padrón	7.600.000	Violista	12	10	13	35
69	Melissa M. Manzur Gayoso	7.600.000	Violista	14	5	14	33
70	Ana Dolores Gómez Sánchez	6.820.000	Violista	13	7	13	33
71	Miguel Otaño Mongelos	4.800.000	Violista	13	9	14	36
72	Eber Soares Pereira	14.000.000	Violista	12	3	13	28
73	Ever Abel Agüero	11.200.000	Violista	12	3	13	28
74	Orlei Gordo Da Silva	13.200.000	Violista	12	4	14	30
75	Laura S. Ferreira Giménez	7.600.000	Violoncellista	12	2	13	27
76	Camila Dos Santos De Tone	7.600.000	Violoncellista	12	5	14	31
77	Alan Isaías Barreto Báez	7.600.000	Violoncellista	12	4	13	29
78	Rita Patricia Brazeiro V.	7.210.000	Violoncellista	14	3	12	29
79	Chiara Stefanía Benítez V.	7.210.000	Violoncellista	12	4	14	30
80	Laura Inés Alvarenga G.	6.000.000	Violoncellista	12	9	13	34
81	Alan Daniel Beskow	14.000.000	Violoncellista	12	7	13	32
82	Leonardo S. S. Frai Cáceres	8.400.000	Violoncellista	12	4	13	29
83	Gonzalo Fernández Barrios	12.000.000	Violoncellista	12	7	14	33
84	Juan Carlos León Da Costa	6.820.000	Contrabajista	13	3	13	29
85	Tadeo Andrés Ma. Rotela F.	7.600.000	Contrabajista	13	8	14	35
86	Aníbal E. Balbuena Belotto	6.820.000	Contrabajista	13	8	13	34
87	Alejandro Paniagua Rolandi	6.820.000	Contrabajista	12	4	13	29
88	Paula Andrea Rodríguez	6.039.380	Contrabajista	12	3	13	28
89	Ana Leonor Ramírez F.	6.820.000	Contrabajista	12	4	13	29
90	Remigio Pereira Pintos	14.000.000	Contrabajista	13	4	13	30
91	Juan Carlos Dos Santos C.	13.200.000	Cantante solist	13	6	14	33
92	Ma. Alejandra Velásquez R.	11.000.000	Director Artístico	12	3	14	29
		744.419.380					

Descargo de la Institución

Ídem descargo Nº 8

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se **ratifica** en la presente observación, considerando que independientemente a la huelga, manifestación y otros es obligación de los funcionarios asistir puntualmente a los ensayos ordinarios y extraordinarios estipulados de acuerdo al Contrato respectivo y al Reglamento Interno de la O.S.N.

Cabe mencionar lo dispuesto en la Resolución SNC 11/08, del Reglamento Interno de la institución, –De las Obligaciones- art. 10°. *"Los integrantes de la OSN deberán cumplir el horario fijado para las prestaciones, cuidando especialmente la puntualidad en el horario de inicio de ensayos y actuaciones y en reinicio de las actividades posteriores al descanso rigiéndose la asistencia y puntualidad de acuerdo al Art. 11° del presente Reglamento*" y a la Norma Técnica de Control Interno la NTCI -N° 03-05 ASISTENCIA-*"Se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal. Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros".*

Conclusión

Se constató en las fichas de marcación de los meses de **febrero, marzo, y abril**, reiteradas ausencias de los músicos en los horarios fijados para los ensayos ordinarios y extraordinarios, incumpliendo la Resolución SNC 11/08, de Reglamento Interno emanada por la Secretaría Nacional de Cultura, así como a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA._

Recomendación

Las autoridades responsables deberán arbitrar los medios pertinentes a fin de hacer cumplir los términos de la Resolución SNC N° 11/08, realizando los correspondientes descuentos en concepto de ausencias injustificadas, teniendo en cuenta las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA.

OBSERVACIÓN Nº 12

- **FALTA DE FICHAS DE MARCACIÓN Y OMISIÓN DE REGISTRO DE ASISTENCIA**

En verificación realizada a las fichas de marcación correspondientes a los meses de **febrero, marzo, y abril**, se constató que algunas de ellas carecen de marcación por parte del músico intérprete, igualmente se observa que algunos integrantes de la OSN, carecen de las fichas de marcación de asistencia, situación que se detalla a continuación:

	NOMBRE	Importe Cobrado: Ene. Feb. Marz y Ab G.	CATEGORIA	Cantidad de Ausencias Mes de Febrero	Cantidad de Ausencias Mes de Marzo	Cantidad de Ausencias Mes de Abril	Total de Ausencias
1	Adriana Ma. Aquino Navarro	9.600.000	Flaustista	12	10	sin ficha	22
2	Candy A. Riveros Colmán	6.820.000	Oboista	sin marc.	sin ficha	17	17
3	Lenis R. Vera Rivarola	6.820.000	Cornista	sin marc.	sin marc.	sin ficha	---

	NOMBRE	Importe Cobrado: Ene. Feb. Marz y Ab G.	CATEGORIA	Cantidad de Ausencias Mes de Febrero	Cantidad de Ausencias Mes de Marzo	Cantidad de Ausencias Mes de Abril	Total de Ausencias
4	Ma. Del Mar Pérez Riveros	6.000.000	Trompetista	sin ficha	7	13	20
5	Juan Manuel Patiño	6.000.000	Trompetista	sin ficha	5	13	18
6	Gerardo R. Olmedo Hobecker	6.000.000	Percusionista	sin ficha	3	15	18
7	Enrique J. Franco Velásquez	6.000.000	Percusionista	sin ficha	9	13	22
8	Andrea C. González Páez	9.600.000	Violinista	sin ficha	5	14	19
9	Manuel Silvio Rodríguez	9.600.000	Violinista	sin ficha	sin marc.	sin ficha	---
10	Daniel I. Villamayor Villamayor	7.600.000	Violinista	sin ficha	4	13	17
11	Pablo Nuñez Rodríguez	7.210.000	Violinista	sin ficha	6	13	19
12	Dejesús R. Barrios Velásquez	8.000.000	Violinista	14	4	sin ficha	18
13	Alejandra B. Casco Stewart	4.800.000	Violinista	sin marc.	7	14	21
14	Rosa Natali Barreto Ferreira	4.800.000	Violinista	sin ficha	5	13	18
15	Nery Vera Barreto	9.600.000	Violinista	14	sin ficha	16	30
16	Marcelo E. Miranda Barreira	13.200.000	Violista	si ficha	3	13	16
17	Jesús M. Benegas Olivetti	4.800.000	Violista	sin ficha	4	13	17
18	Ma. Laura Meza Medina	4.800.000	Violista	sin ficha	5	13	18
19	Tomás B. Báez Domínguez	6.000.000	Violoncellista	sin ficha	4	13	17
20	Simón Wenceslo López	8.000.000	Contrabajista	sin marc.	11	14	25
21	Carolina M. López Kennedy	7.600.000	Contrabajista	sin marc.	12	15	27
22	Mónica Azucena Ferreira G.	5.200.000	Pianista Acomp.	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
23	Andrés B. Vallejos Ramírez	11.000.000	Cantante solist	sin marc.	3	15	18
24	Edgar D. Villagra Riquelme	8.800.000	Funcionario	12	4	sin ficha	16
25	José Luís Rodríguez Insfrán	8.000.000	Director Artístico	sin ficha	4	sin ficha	4
26	José Domingo Martínez	6.400.000	Director Artístico	sin ficha	4	sin ficha	4
27	Alfredo D. López Morán	6.400.000	Encargado Ob.	sin ficha	4	13	17
28	Alcides A. Luque Acosta	2.000.000	Jefe de Escena	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
29	Ma. Aidee Recalde Alcaraz	4.200.000	Encarg. de Diseño	sin marc.	sin aus.	sin ficha	---
30	Tania Ma. Fernández Frutos	4.000.000	Archivista	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
31	Jorge Atilio Franco Rojas	14.020.000	Archivista	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
32	Selva María Maciel	8.000.000	Serv. Generales	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
33	Derlis Juan Arana Dávalos	4.000.000	Archivo repert.	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
34	Dario F. Vallejos Reisenauer	5.400.000	Copista Inform.	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
35	Teodoro A. Galeano León	4.760.000	Copista Inform.	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
36	Edison A. Cáceres Ortigoza	9.520.000	Adm. y Cood.	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
37	Víctor E. Samaniego Báez	9.520.000	Téc. Financiero	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
38	Florentín Giménez Martínez	16.280.000	Contador	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
39	Ma. Gloria Trinidad Díaz	3.000.000	Secr. Informático	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
40	Susana D. L. Rojas Ochelli	3.000.000	Auxiliar Adm.	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
41	Víctor H. Destéfano Gómez	16.000.000	Asist. Adm.-Chof	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
42	Arcadio Olavarrieta	7.480.000	Auxiliar Adm.	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
43	José M. Maldonado Barreto	2.800.000	Relacionista Púb.	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
44	Casiano Martínez Resquín	4.800.000	Relacionista Púb.	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
45	Inocencia O. Riquelme de V.	2.800.000	Téc. y Arreg. Orq.	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
46	Justo M. Rodríguez E.	2.000.000	Gte. de Marketing	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
47	Sara Dalila Antúnez Ruiz Díaz	3.200.000	Maestro de Cerem.	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
48	Gladys R. Cáceres López	2.000.000	Soporte Técnico	sin ficha	sin ficha	sin ficha	---
49	Selma MA. Belén Delgado G.	4.800.000	Mantenimiento	sin ficha	sin ficha	13	13
		332.230.000					

Descargo de la Institución

Ídem descargo Nº 8

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se **ratifica** en la presente observación, considerando que independientemente a la huelga, manifestación y otros es obligación de los funcionarios

asistir puntualmente a los ensayos ordinarios y extraordinarios estipulados de acuerdo al Contrato respectivo y al Reglamento Interno de la O.S.N.

Cabe mencionar que le corresponde al titular de cada entidad o en todo caso al administrador vigilar los procedimientos de marcación de entradas y salidas, que la cantidad de fichas coincidan con los funcionarios que cuenta, en concordancia con las disposiciones emitidas en el Reglamento Interno de la Institución, igualmente vigilar los procedimientos, normas y métodos adoptados en relación con los elementos constitutivos de Control Interno, a fin de mejorar la gestión de la institución.

Conclusión

En las fichas de marcación correspondiente a los meses de **febrero, marzo, y abril**, se constató que algunas de ellas carecen de marcación por parte del músico intérprete, igualmente que algunos integrantes de la OSN carecen de las fichas de marcación de asistencia. Asimismo existen fichas de marcación de personas que no figuran como funcionarios de la institución, incumpliendo las disposiciones contenidas en la Resolución SNC N° 11/08, del Reglamento Interno de la institución.

Recomendación

La Administración de la Orquesta Sinfónica Nacional debe diseñar, implementar y poner en funcionamiento un adecuado sistema de control interno, con relación a las fichas de marcación, asegurando su funcionamiento y actualización constante de su ámbito de gestión, de manera tal de dar cumplimiento a las disposiciones generales contenidas en su Reglamento Interno, emanadas por la Secretaria Nacional de Cultura.

CAPITULO II
CONCLUSIONES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Del análisis efectuado a los documentos de la Orquesta Sinfónica Nacional, de los cuales son responsables los funcionarios que lo ejecutaron y formalizaron, se concluye lo siguiente:

1. La Orquesta Sinfónica Nacional, contrató y prorrogó los contratos de prestación de servicios en una misma fecha, constituyendo el segundo contrato una prórroga de los servicios convenidos en el primer contrato, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 3409/08 *"Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008",* Art. 26, punto a) *último párrafo*.

2. Algunos músicos contratados no presentaron la correspondiente factura por los servicios prestados, así mismo la Institución auditada no realizó las retenciones correspondientes a las erogaciones que correspondían en dicho concepto, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución N° 452/06 de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda, artículo 12°.- Retención del Impuesto al Valor Agregado al Personal Contratado por la Administración Pública-

3. Se constató una diferencia en el saldo disponible al 27/08/08, expuesto en el extracto de la Cta. Nº 00071560, cargo Interbanco, con los saldos a rendir de las transferencias recibidas por un importe de G. 5.982.407 (guaraníes cinco millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos siete), incumpliendo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 06-07-CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE BANCOS-

4. Se constató una diferencia de 300 unidades de tarjetas de invitación no recepcionadas conforme a la facturación realizada por una cantidad de 1.000 (un mil) Invitaciones solicitadas y pagadas para el Primer Concierto a la firma Imprenta Arte Nuevo; incumpliendo lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60 – Control Interno y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 02-02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

5. Se constató inconsistencia en la confección de los soportes documentarios del Recibo de Dinero de fecha 30/05/08 impreso por un importe de G. 790.000, con la factura expedida de G. 780.000, surgiendo una diferencia de G. 10.000, evidenciándose la falta de control interno en la administración de los recursos públicos, incumpliendo lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 60 – Control Interno y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI -02.02-DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

6. Se constató la omisión del cobro de multas por **llegada tardía** por importe de G. 166.390.244, incumpliendo la Resolución SNC N° 11/08 el Reglamento Interno de la OSN y lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA.-

7. De la verificación a las fichas de marcación de febrero, marzo, abril, mayo y junio, se observó la falta de marcación de los funcionarios componentes de la O.S.N, constatándose la omisión del cobro de multas por **ausencia injustificada** por importe de G. 500.722.818, en contravención a lo dispuesto en la Resolución SNC N ° 11/08 del Reglamento Interno de la OSN, Art. 12°, y a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA.

8. Se constató que los funcionarios de la O.S.N. incumplieron los puntos establecidos en la Resolución SNC N° 11/08, del Reglamento Interno que

establecen las condiciones de trabajo y obligaciones, así como lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA.

9. Se evidenció que existen dos resoluciones de prestación de servicios para una misma persona, situación que reflejó la falta de control interno de la institución, incumpliendo lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 60 - Control Interno y Normas Técnicas de Control Interno la NTCI -02.03- ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO- segundo párrafo.

10. Se constató en las fichas de marcación de los meses de febrero, marzo, y abril, reiteradas ausencias de los músicos en los horarios fijados para los ensayos ordinarios y extraordinarios, incumpliendo la Resolución SNC 11/08, de Reglamento Interno emanada por la Secretaría Nacional de Cultura, así como a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA.

11. En las fichas de marcación correspondiente a los meses de febrero, marzo, y abril, se constató que algunas de ellas carecen de marcación por parte del músico intérprete, igualmente que algunos integrantes de la OSN carecen de las fichas de marcación de asistencia. Asimismo existen fichas de marcación de personas que no figuran como funcionarios de la institución, incumpliendo las disposiciones contenidas en la Resolución SNC N° 11/08, del Reglamento Interno de la institución.

CAPITULO III
RECOMENDACIONES FINALES

Conforme a las Observaciones efectuadas, la Orquesta Sinfónica Nacional deberá dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

1. Ajustar los contratos celebrados con los músicos y el personal administrativo, conforme a las disposiciones legales, en relación a las cláusulas que deben contener los contratos.

2. Arbitrar las medidas administrativas para que el Sr. Silvio Rodríguez, devuelva el importe correspondiente al IVA no retenido en su oportunidad por la administración, ajustándose a las disposiciones emanadas de la Subsecretaria de Estado de Tributación, en cuanto a las retenciones y documentación previstas en la Resolución N° 452/06.

3. Arbitrar los mecanismos ante las instancias pertinentes para regularizar los desembolsos con fondos del Estado, a fin de que las Rendiciones de Cuentas coincidan con el soporte correspondiente para su posterior presentación en tiempo y forma, teniendo en cuenta las Normas Técnicas de Control Interno.

4. Arbitrar las medidas correspondientes a fin de garantizar el saldo a favor por la NO PROVISIÓN DE 300 tarjetas de invitación por parte de la Imprenta Arte Nuevo, de manera que los procedimientos y registros de las transacciones fomenten la eficiencia de las operaciones, conforme a las disposiciones legales.

5. Las autoridades responsables deberán arbitrar los medios pertinentes a fin de hacer cumplir los términos de la Resolución SNC N° 11/08, realizando los correspondientes descuentos en concepto de ausencias injustificadas, multas por llegada tardía, ausencia injustificada, ausencias en los horarios de ensayos ordinarios y extraordinarios, previstos en la citada resolución, y además tener en cuenta las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA.

6. Hacer cumplir el horario de trabajo fijado en los Contratos de Prestación de Servicio celebrados y en el Reglamento Interno de la institución, realizando los descuentos por la inobservancia del mismo.

7. Implementar controles administrativos de tal forma a evitar duplicaciones de documentos.

8. Diseñar, implementar y poner en funcionamiento un adecuado sistema de control interno, con relación a las fichas de marcación, asegurando su funcionamiento y actualización constante de su ámbito de gestión, de manera tal de dar cumplimiento a las disposiciones generales contenidas en su Reglamento Interno, emanadas por la Secretaria Nacional de Cultura.

Con relación a las recomendaciones señaladas por el Equipo Auditor, las autoridades de la Orquesta Sinfónica Nacional, deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser realizadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe. Asimismo deberá determinar las responsabilidades personales de los funcionarios públicos intervinientes si las hubieren en base a las violaciones de las normas administrativas detectadas, haciendo expresa salvedad en este caso particular de *la obligatoriedad del inicio por parte de las autoridades responsables de la OSN de los procesos de descuentos a diversos funcionarios en concepto de multas por llegada tardía, ausencias injustificas, ausencias en los horarios de ensayos ordinarios y extraordinarios previstos en la Resolución CNC N° 11/08 y de todo ello informar detalladamente a esta EFS*.

Este Plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, a partir de la recepción del presente

Es nuestro informe.

Asunción, 24 diciembre de 2008

Lic. Raquel Oviedo Elías
Auditora

Sr. Carlos Benítez Pesoa
Auditor

Lic. Jorge Chamorro
Auditor

Lic. Noemí Scavone
Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora
Directora General de Control
de la Administración Central